

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JURLENY XIOMARA RIVERA HERNANDEZ
Demandado: LUIS EDUARDO URREA GUZMAN
Radicado: 500013110002-2020-00024-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de marzo de 2022 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Cuaderno de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y en aras de garantizar los derechos superiores de la menor JOSE LUIS URREA RIVERA JOSE LUIS URREA RIVERA, a que se le suministren las cuotas de alimentos de manera oportuna y completa, se dispone:

1. Solicitar al tesorero pagador de la empresa TITAN SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS, que del salario y demás emolumentos que por cualquier concepto percibe el señor LUIS EDUARDO URREA GUZMAN identificado con CC No. 1119890831, se descuente por concepto de cuota de alimentos mensuales a favor del menor JOSE LUIS URREA RIVERA JOSE LUIS URREA RIVERA, el equivalente al **15.36 % del SMLMV**, que corresponde para el año 2022, a la suma de **\$ 153.600**, así como **4 mudas de ropa** pagaderas el 16 de abril, 15 de diciembre y 24 de diciembre y 31 de diciembre de cada año, en equivalencia al **19,2% del SMLMV**, que corresponde para el año 2022, a la suma de **\$ 192.000**; descuentos que se deben descontar a partir de la fecha de recibido de la comunicación, bajo el **concepto 6** cuota permanente de alimentos, en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de la ciudad de Villavicencio a nombre de JURLENY XIOMARA RIVERA HERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1121905172; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Oficiese.**

2. Solicitar al pagador de la empresa TITAN SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS, que simultáneamente con el descuento de la cuota de alimentos ordenada en el numeral anterior de esta providencia, ejecute el descuento de lo que resulte de ahí en adelante, hasta completar el 50% del salario y demás emolumentos que por cualquier concepto devenga el demandado LUIS EDUARDO URREA GUZMAN, hasta nueva orden; los cuales se deben consignar en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta de éste proceso bajo el **concepto 1** ejecución de crédito, dentro de los primeros 5 días de cada mes en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de esta ciudad a nombre de JURLENY XIOMARA RIVERA HERNANDEZ, identificada como ya se indicó; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Oficiese** de manera completa y

race

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JURLENY XIOMARA RIVERA HERNANDEZ
Demandado: LUIS EDUARDO URREA GUZMAN
Radicado: 500013110002-2020-00024-00

adecuad, indicando que en futura oportunidad se estará informando sobre el límite de esta medida.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39e4b81da6040e43c805f9af05db6daf554bc784c0227151942b2d691e022a0**

Documento generado en 23/03/2022 10:12:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>